

CARGO



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 787 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Información sobre pedido de administrado para que se le otorgue copias de contrato que habría celebrado el ex PETT con el señor Juan Chiappe Costa.

Fecha : 01 AGO. 2017

En relación al asunto del rubro, es grato dirigirme a usted, informándole lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el escrito de fecha 24 de julio de 2017, el señor Juan Carlos Cabrera, acogiéndose a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita tres copias del contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Juan Chiappe Costa, con el fin de sanear la inscripción del inmueble que Transportes Lúcuma S.A.C. compró de los herederos de Juan Chiappe en el 2010.

ANALISIS

- 2.1 De la documentación acompañada, obra copia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-98-AG-PETT, de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, por la que se resuelve otorgar en venta a favor de Juan Chiappe Costa la extensión superficial de 5.30 has. de terrenos eriazos, conformada por los lotes identificados con códigos E-8-2958650-90269, de 2.20 has. y E-8-2958650-90268, de 3.10 has., respectivamente, ubicados en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; disponiéndose extender el correspondiente contrato de compraventa, previo pago del precio de venta establecido de acuerdo al valor de arancel, que asciende a Seiscientos Sesenticuatro y 35/100 Nuevos Soles (S/. 664.35).
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, se aprobó la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a COFOPRI la calidad





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

de entidad incorporante; estableciéndose en el artículo 2 que el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de su vigencia, plazo dentro del cual "(...) **el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT transferirá sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.**"

- 2.3 Más adelante, dentro del proceso de descentralización, COFOPRI transfirió a los gobiernos regionales la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria, comprendiendo dentro de la transferencia el acervo documentario relacionado con el ejercicio de esa función. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que es la que hace las veces de gobierno regional en la provincia de Lima, la transferencia de la referida función se finiquitó con la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2011.
- 2.4 Por consiguiente, si en cumplimiento de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-98-AG-PETT, el ex PETT llegó a celebrar con el señor Juan Chiappe Costa el contrato de compraventa por el predio detallado en el numeral 2.1 precedente, es probable que se encuentre en los archivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

III. CONCLUSION

En el supuesto que el ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT haya celebrado con el señor Juan Chiappe Costa, el contrato de compraventa a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-98-AG-PETT, de 29 de diciembre de 1998, es probable que haya formado parte del acervo documentario transferido por COFOPRI a la Municipalidad Metropolitana de Lima como parte de la transferencia efectuada de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Atentamente,




.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

WPGG

CUT 34951-17